

Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

Anuncio del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria sobre extracto de la Resolución de Alcaldía número 139, de 21 de enero de 2021, por la que se convocan las ayudas para personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio para el ejercicio 2021. BDNS Identificador 548827.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/548827>)

Definición del objeto de la subvención: es objeto de estas bases regular las ayudas por parte del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, para colaborar en los gastos en los que incurrir las personas beneficiarias del servicio de Ayuda a Domicilio. Serán objeto de subvención los gastos inherentes a la ayuda a domicilio en que incurra la persona beneficiaria, siempre que los mismos se acrediten en la forma establecida en las presentes bases.

Requisitos que deberán reunir las personas beneficiarias para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes: se establecen en la base tercera.

Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta Ley: No se detallan

Procedimiento de concesión de la subvención: procedimiento de concurrencia competitiva.

Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos: se establecen en la base sexta.

Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación: se establece en la base quinta un importe de 150.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311/48901.

Órganos competentes para la aprobación, ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución: se establecen en la base séptima.

Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención: no se fijan

Plazo y forma de justificación por parte de La persona beneficiaria o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos: se recogen en la base octava.

Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación: no se establecen.

Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios: no existe tal posibilidad.

Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución: no se establecen.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales: se establecen en la base décimo primera, tal y como se detalla:

‘Esta subvención no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de los importes percibidos no supere el coste de la actividad objeto de esta subvención y que las facturas utilizadas para la justificación de una subvención no se utilicen para la otra’.

Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad: se detallan en la base décimo segunda, tal y como se detalla:

‘El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la misma y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones’.

En Riba-roja de Túria, a 21 de enero de 2021.—El alcalde, Roberto Raga Gadea.

2021/2349